

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/65/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ, por su propio derecho y en su calidad de Primero, Segundo y Quinto regidor de representación proporcional, respectivamente, del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “1.- El acuerdo de Cabildo en el que se disminuye hasta en un 45% el monto de nuestras remuneraciones que como dietas se nos vienen otorgando como contraprestación. Acuerdo que se tomó en la sesión de cabildo de fecha 30 de octubre del año 2019, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por mayoría de votos. 2. La ejecución del acuerdo señalado en el punto que antecede, por parte de la Tesorera del municipio de Villa de Reyes, S.L.P.; y 3. De manera individual, la suscrita María Consuelo Zavala González, señalo como acto impugnado la omisión de pago de dietas que, como contraprestación o remuneración, percibía de la demandada, y que, de manera indebida, dejó de pagar a la suscrita a partir del 16 de septiembre del año 2019, es decir, el día 30 de septiembre de 2019, no depositaron la quincena, sin justificación alguna.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de agosto de 2022, dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 32 fracción IX, 50 fracción I y V de la ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 1, 2 y 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, téngase por recibido el oficio número PSU/TEJASLP/118/2022, suscrito por la Magistrada Titular de la Sala Unitaria del Tribunal Estatal De Justicia Administrativa, MA EUGENIA REYNA MASCORRO, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, a las 14:50 horas del día 11 once de agosto de 2022, dos mil veintidós, en el que solicita se le remita copia fotostática certificada de todo lo actuado dentro del presente juicio.

Agréguense a los autos la promoción de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo solicitado por la promovente este Tribunal acuerda.

Como lo solicita la promovente remítasele a la brevedad mediante oficio, copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del presente expediente; lo anterior, en virtud de que tal petición la realiza dentro de un procedimiento jurisdiccional en la que tales piezas certificadas son necesarias para la substanciación del mismo.

Se le instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal a efecto de que proceda a recabar y certificar las copias certificadas especificadas en el presente acuerdo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 1, 8, 14 y 17 de la Constitución Federal, 1, 2 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la promovente, y a las demás partes de juicio mediante estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Alvarez Jiménez.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.